



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 16 de septiembre de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, SE DISPONE:

1. Reanudar el proceso por incumplimiento del acuerdo.
2. Previo a proveer al auto que ordena seguir adelante la ejecución, póngase en conocimiento del demandado lo manifestado por el extremo actor en el escrito de incumplimiento del acuerdo de pago para que se pronuncie si a bien lo tiene.
3. Proceda la parte actora a arrimar al plenario un certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de la medida cautelar, con el fin de corroborar la inscripción de la medida cautelar y requerir a la entidad si es del caso.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez

(djc)

2020-211

(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No.

127 Hoy 17 de septiembre de 2021

El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

**Jessica Liliana Saez Ruiz
Juez Municipal
Civil 015
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cd1784a4ac471565b1410852c86cb3e1380174e3e70f965e5ce77b89e6154a23

Documento generado en 16/09/2021 12:53:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>